

Ejecutivo  
DTE: PAULA LIBIA – BURBANO  
DDO: COLPENSIONES  
RAD: 2016-00126-00

**INFORME SECRETARIAL:** Popayán, Trece (13) de Septiembre de dos mil veintidós (2022). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

  
**LINA MARCELA ISAZA ARIAS**  
**SECRETARIA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**  
**POPAYAN – CAUCA**

Popayán, Trece (13) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1709**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede obra memorial a través del cual la entidad ejecutada informa que se canceló en su totalidad lo ordenado por el Despacho.

Ahora bien, revisado el expediente, se observa que en este Despacho reposa el depósito judicial No. 469180000524920 por el valor de \$ 250.000 en favor del ejecutante el cual corresponde a las costas generadas en el proceso ordinario, por lo tanto, se expedirá orden de pago a favor de la demandante señora PAULA LIBIA BURBANO identificada con la cedula de ciudadanía No. 25.310.135, toda vez que su apoderada no cuenta con la facultad de recibir.

Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta que se han efectuado múltiples requerimientos con el fin de que la parte ejecutante informe si COLPENSIONES cancelo lo ordenado en la sentencia conforme a la resolución de pago que se allego al Juzgado sin que hasta la fecha haya pronunciamiento alguno se tendrá por cierto lo manifestado por la entidad ejecutada y se terminara el presente proceso por pago total de la obligación.

Por lo expuesto, El Juzgado Municipal de pequeñas Causas Laborales de Popayán,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** EXPEDIR ORDEN DE PAGO del depósito judicial No. 469180000524920 por el valor de \$ 250.000, a favor de la señora PAULA LIBIA BURBANO identificada con la cedula de ciudadanía No. 25.310.135, toda vez que su apoderada no cuenta con la facultad de recibir.

Ejecutivo  
DTE: PAULA LIBIA – BURBANO  
DDO: COLPENSIONES  
RAD: 2016-00126-00

**SEGUNDO:** Dar por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación.

**TERCERO:** Una vez ejecutoriada la presente providencia ARCHIVESE el expediente previo las anotaciones de rigor.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL juez,

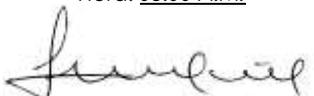


CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS  
CAUSAS LABORALES  
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.  
070  
De hoy 14 septiembre de 2022

Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS  
SECRETARIA

PROCESO EJECUTIVO  
DTE: ABRAHAM - COLORADO  
DDO: COLPENSIONES  
RAD: 2016-00584-00

**INFORME SECRETARIAL:** Popayán, Trece (13) de Septiembre de dos mil Veintidós (2022). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se encuentra memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.



LINA MARCELA ISAZAS ARIAS  
SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
POPAYAN – CAUCA**

Popayán, Trece (13) de Septiembre de dos mil Veintidós (2022).

**AUTO DE SUSTANCIACION No. 904**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, obra en el expediente, memorial mediante el cual la parte ejecutada presenta liquidación del crédito, la cual no se tendrá en cuenta por cuanto no fue allegada en la etapa procesal correspondiente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 del CGP aplicable por expresa remisión del art 145 del CPTSS.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** abstenerse de tener en cuenta la liquidación del crédito presentada, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

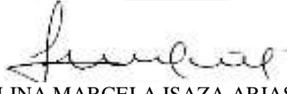


CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

PROCESO EJECUTIVO  
DTE: ABRAHAM - COLORADO  
DDO: COLPENSIONES  
RAD: 2016-00584-00

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO MUNICIPAL  
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
No. 070  
De hoy 14 de septiembre de  
2022  
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS  
SECRETARIA

**INFORME SECRETARIAL:** Popayán, Trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que la parte demandante allega memorial. Sírvase Proveer.



**LINA MARCELA ISAZA ARIAS  
SECRETARIA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

Popayán, Trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

**AUTO DE SUSTANCIACION No. 903**

Teniendo en cuenta el informe que antecede, y en vista de que el presente proceso se encuentra archivado, se hace necesario desarchivar el mismo.

Ahora bien, se observa que la parte demandante allega memorial solicitando oficiar a la entidad PORVENIR para que realice el respectivo valor del calculo actuarial, el cual fue se concedió el pago en la sentencia N° 095 del 2019.

Revisado el expediente, se tiene que el 10 de septiembre del 2019 se expidió la sentencia N° 095 y se ordenó al señor EDWIN ALBERTO RODALLEGA ORTIZ a pagar a favor del señor JAMES MAJIN SARRIA el valor del calculo actuarial por el tiempo que no estuvo afiliado al sistema de seguridad social en pensiones. Resaltó el juez que el cálculo actuarial se pagara al sistema de seguridad social en pensiones al cual este afiliado el actor.

El señor JAMES MAJIN SARRIA en búsqueda de obtener el valor a pagarse, ha remitido derecho de petición a la entidad de pensiones PORVENIR en donde se le da respuesta manifestando que es la entidad empleadora la que debe solicitarlo. Aunado lo anterior, solicita el apoyo judicial para requerir a la entidad debido a que existe fallo judicial en donde adquirió un derecho y no puede hacerlo exigible sin conocer la suma a pagar.

Es así, como el Despacho accederá a la petición, debido a que dentro de las pruebas aportadas el señor JAMES MAJIN SARRIA se encuentra

vinculado al FONDO DE PENSIONES OBLIGATRIAS PORVENIR.

Por lo expuesto, se oficiará al FONDO DE PENSIONES OBLIGATRIAS PORVENIR, para que allegue al Despacho el **cálculo actuarial** sobre las cotizaciones que deben realizarse a nombre del señor JAMES MAJIN SARRIA desde **05 de julio de 2016 hasta el 06 de enero de 2018**, teniendo en cuenta el salario base de cotización de \$ 680.000 para el año 2016 y \$ 800.000 para el año 2017, de conformidad al fallo judicial N° 095 el 2019.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

### RESUELVE

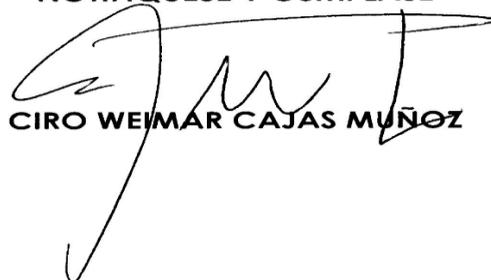
**PRIMERO.-** Ordenar el DESARCHIVO del presente asunto.

**SEGUNDO.-** Anexar al expediente el memorial presentado por la parte demandada.

**TERCERO.- REQUERIR** al FONDO DE PENSIONES OBLIGATRIAS PORVENIR, para que allegue al Despacho el **cálculo actuarial** sobre las cotizaciones que deben realizarse a nombre del señor JAMES MAJIN SARRIA desde **05 de julio de 2016 hasta el 06 de enero de 2018**, teniendo en cuenta el salario base de cotización de \$ 680.000 para el año 2016 y \$ 800.000 para el año 2017, de conformidad al fallo judicial N° 095 el 2019.

Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL  
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
POPAYAN CAUCA  
NOTIFICACION POR ESTADO No. 070  
De hoy 14 de Septiembre de 2022  
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

Popayán, Doce (12) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

OFICIO No. 22/1103

Señores

**FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR**

La ciudad

REF: ORDINARIO LABORAL 19-001-41-05-001-2019-00079-00

DEMANDANTE: JAMES MAJUN SARRIA C.C. No. 10.491.648

DEMANDADO: EDWIN ALBERTO RODALLEGA ORTIZ

Por medio del presente, le informo que mediante Auto N° 903 del 13 de septiembre de 2022, ordenó oficiarlos para que alleguen al Despacho el cálculo actuarial sobre las cotizaciones que deben realizarse a nombre del señor JAMES MAJUN SARRIA desde 05 de julio de 2016 hasta el 06 de enero de 2018, teniendo en cuenta el salario base de cotización de \$ 680.000 para el año 2016 y \$ 800.000 para el año 2017, de conformidad al fallo judicial N° 095 el 2019.

Por lo anterior, sírvase proceder de conformidad.

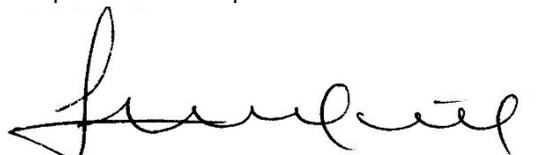
Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lina Marcela Isaza Arias'.

**LINA MARCELA ISAZA ARIAS**  
**Secretaria**

Demandante: JOSE RODRIGO PAZ STERLING  
Demandado: COLPENSIONES  
Radicación: ORD. 2019-00569-00

**INFORME SECRETARIAL:** Popayán, trece (13) de septiembre del año dos mil veintidós (2.022). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que mediante Auto N° 650 del 11 de septiembre del 2020 se archivó el proceso sin aprobar la liquidación de costas. Sírvase proveer.



**LINA MARCELA ISAZA ARIAS**  
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**  
**POPAYAN - CAUCA**

Popayán, trece (13) de septiembre del año dos mil veintidós (2.022).

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1708**

Teniendo en cuenta el informe que antecede, y en vista de que el presente proceso se encuentra archivado, se hace necesario desarchivar el mismo.

Ahora bien, se observa en el expediente que mediante el Auto N° 650 del 11 de septiembre del 2020 se obedeció al superior que confirmó el fallo y en el numeral # 2 se ordenó archivar el expediente, por lo que se remite correo electrónico solicitando la liquidación de costas.

Se tiene que mediante la Sentencia N° 031 del 06 de julio de 2020 en el numeral 5 se condenó en costas a la parte demandante y se archivo el expediente y no se aprobaron.

Haciendo uso de la tesis del antiprocesalismo, expuesto por la Corte Suprema de Justicia Sala Casación Civil, según el cual un error no puede ser generador de más errores, se procederá a dejar sin efecto el numeral segundo del Auto N° 650 del 11 de septiembre del 2020 y en su lugar proceder a aprobarlas costas ordenadas en Sentencia N° 031 del 06 de julio de 2020 en el numeral 5.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán Cauca,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO**, el numeral segundo del Auto N° 650 del 11 de septiembre del 2020 y en su lugar proceder a aprobarlas costas ordenadas en Sentencia N° 031 del 06 de julio de 2020 en el numeral 5.

Demandante: JOSE RODRIGO PAZ STERLING  
Demandado: COLPENSIONES  
Radicación: ORD. 2019-00569-00

**SEGUNDO.-** Una vez en firme la presente providencia ARCHIVESE el expediente, previas las anotaciones de rigor.

El Juez,

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**



**CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ**

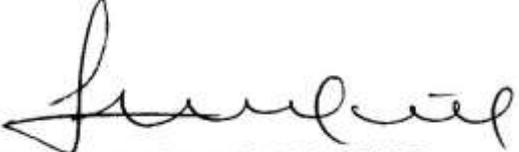
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS  
CAUSAS LABORALES  
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 07  
De hoy 4 de septiembre de 2022  
Hora: 08:00 A.M.



**LINA MARCELA ISAZA ARIAS**  
Secretaria

**INFORME SECRETARIAL:** Popayán, Trece (13) de Septiembre de dos mil Veintidós (2022). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, para resolver lo que en derecho corresponda. Sírvese proveer.

  
**LINA MARCELA ISAZA ARIAS**  
**SECRETARIA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**  
**POPAYAN – CAUCA**

Popayán, Trece (13) de Septiembre de dos mil Veintidós (2022).

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 906**

en vista del informe secretarial que antecede, se observa que mediante auto No. 1689 del 09 de septiembre de 2022, el Despacho expidió orden de pago de un depósito judicial por concepto de costas a favor del Dr. Fredy Estupiñán Estupiñán y a su vez revoco la sustitución otorgada con anterioridad.

No obstante, lo anterior, el Juzgado al momento de pronunciarse sobre dicho memorial, no se percató que en dicho proceso ya se había ordenado la entrega del depósito, por lo tanto, se dejará sin efectos jurídicos el auto interlocutorio No. 1689 del 09 de septiembre de 2021.

Por lo expuesto el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán, Cauca

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Dejar sin efectos jurídicos el auto interlocutorio No. 1689 del 09 de septiembre de 2021, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,

  
**CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ**

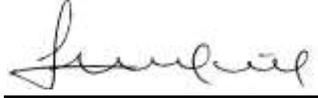
Proceso Ejecutivo  
ETE: JUAN SEBASTIAN SALCEDO  
EDO: BERNARDO SAMBONI  
RAD: 2020-00087-00

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO MUNICIPAL  
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
No. 070

De hoy 14 de Septiembre de  
2022

Hora: 08:00 A.M.



---

Lina Marcela Isaza Arias  
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
POPAYAN - CAUCA

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1705**

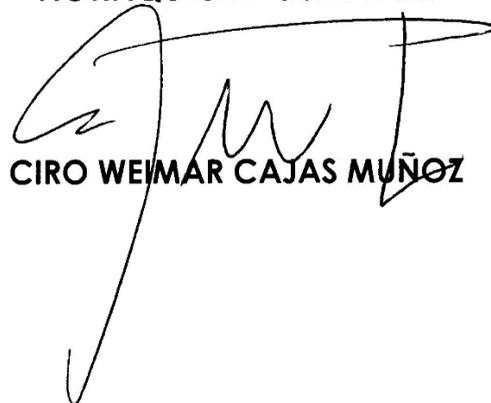
Popayán, Trece (13) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

Por ajustarse a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia **ARCHIVASE** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Juez,



**CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ**

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL  
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 070  
De hoy 14 de septiembre de 2022  
Hora: 08:00 A.M.



**LINA MARCELA ISAZA ARIAS**  
Secretaria

**INFORME SECRETARIAL.** - Popayán, trece (13) de septiembre de dos mil Veintidós (2022). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, para resolver lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.



**LINA MARCELA ISAZA ARIAS**  
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**  
**POPAYAN – CAUCA**

Popayán, Trece (13) de Septiembre de dos mil Veintidós (2022).

**AUTO INTERLOCUTORIO No.1710**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que es deber del Juez emplear todas las facultades probatorias con las que dispone para obtener mayores elementos de juicio que permitan esclarecer la verdad real de los hechos que fundamentan la petición de amparo y garantizar de esta manera el debido proceso, se hace necesario decretar la siguiente prueba de oficio:

**OFICIAR** a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD “ADRES” para que informen la naturaleza de los recursos consignados a la **IPS MODELOS ESPECIALES DE GESTION EN SALUD MEGSALUD SAS.- MEGSALUD**, identificada con Nit **901.032.674-1**, en el BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCAMIA, BANCO AGRARIO, BANCO SANTANDER, BANCO ITAU, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO ITAU, BANCO FALABELLA, BANCO FINANDINA, BANCO WWB, BANCO PICHINCHA y BANCO GNB SUDAMERIS.

OFICIAR a la entidad ECOOPSOS EPS SAS identificada con Nit. 901.093.846-0, ubicada en la Calle 35 No. 7-25, piso 12 de la ciudad de Bogotá D.C. y correo electrónico: [ecoopsos@ecoopsos.com.co](mailto:ecoopsos@ecoopsos.com.co) ; [notificacionesjudiciales@ecoopsos.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@ecoopsos.com.co), para que informe y certifiquen al Despacho si los recursos consignados a la IPS MODELOS ESPECIALES DE GESTION EN SALUD MEGSALUD SAS.- MEGSALUD, identificada con Nit 901.032.674-1, corresponden a cotizaciones de los afiliados al SGSSS o hacen parte del Sistema General de Participaciones en Salud (SGP).

**OFICIAR** a la entidad MEDIMAS EPS EN LIQUIDACIÓN, identificada con Nit. 901.097.473-5, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y correo electrónico: [notificacionesjudiciales@medimas.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@medimas.com.co), para que informe y certifiquen al Despacho si los recursos consignados a la **IPS MODELOS ESPECIALES DE GESTION EN SALUD MEGSALUD SAS - MEGSALUD**, identificada

con Nit **901.032.674-1**, corresponden a cotizaciones de los afiliados al SGSSS o hacen parte del Sistema General de Participaciones en Salud (SGP).

Por lo expuesto el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: OFICIAR** a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD "ADRES" para que en el término de tres días, informen la naturaleza de los recursos consignados a la **IPS MODELOS ESPECIALES DE GESTION EN SALUD MEGSALUD SAS.- MEGSALUD**, identificada con Nit **901.032.674-1**, en el BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCAMIA, BANCO AGRARIO, BANCO SANTANDER, BANCO ITAU, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO ITAU, BANCO FALABELLA, BANCO FINANDINA, BANCO WWB, BANCO PICHINCHA y BANCO GNB SUDAMERIS.

**SEGUNDO:** OFICIAR a la entidad ECOOPSOS EPS SAS identificada con Nit. 901.093.846-0, ubicada en la Calle 35 No. 7-25, piso 12 de la ciudad de Bogotá D.C. y correo electrónico: [ecoopsos@ecoopsos.com.co](mailto:ecoopsos@ecoopsos.com.co) ; [notificacionesjudiciales@ecoopsos.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@ecoopsos.com.co), para que en el término de tres (03) días, informe y certifique al Despacho si los recursos consignados a la IPS MODELOS ESPECIALES DE GESTION EN SALUD MEGSALUD SAS.- MEGSALUD, identificada con Nit 901.032.674-1, corresponden a cotizaciones de los afiliados al SGSSS o hacen parte del Sistema General de Participaciones en Salud (SGP).

**OFICIAR** a la entidad MEDIMAS EPS EN LIQUIDACIÓN, identificada con Nit. 901.097.473-5, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y correo electrónico: [notificacionesjudiciales@medimas.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@medimas.com.co), para que en el término de tres (03) días, informe y certifique al Despacho si los recursos consignados a la **IPS MODELOS ESPECIALES DE GESTION EN SALUD MEGSALUD SAS.- MEGSALUD**, identificada con Nit **901.032.674-1**, corresponden a cotizaciones de los afiliados al SGSSS o hacen parte del Sistema General de Participaciones en Salud (SGP).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

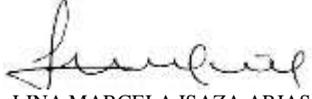
El Juez,

  
CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAD: EJE 2021-00603-00  
DTE: JUAN CARLOS SAMBONI MACIAS  
DDO: IPS MEDICINA ESPECIALIZADA DEL RIESGO EN SALUD DEL SUR

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO MUNICIPAL  
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
No. 070  
De hoy 14 de septiembre de  
2022  
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS  
SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
POPAYAN - CAUCA**

Popayán, 14 de septiembre de 2022

Oficio No.1114

**Señores:**

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD "ADRES"

**Bogotá, D.C.**

Cordial saludo,

EJECUTANTE: JUAN CARLOS SAMBONI MACIAS C.C. 10.295.871  
EJECUTADO: IPS MEDICINA ESPECIALIZADA DEL RIESGO EN SALUD DEL SUR S.A.S. hoy, IPS MODELOS ESPECIALES DE GESTION EN SALUD MEGSALUD SAS.- MEGSALUD NIT 9010326741  
Ref. PROCESO EJECUTIVO LABORAL: E-190014105001-2021-00603-00

Por medio del presente, le informo que mediante auto interlocutorio No. 1710 del 13 de septiembre de esta anualidad, este Juzgado ordenó oficiar a dicha entidad con el fin de que informe y certifique dentro del término de tres (03) días lo siguiente:

**OFICIAR** a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD "ADRES" para que en el término de tres días, informen la naturaleza de los recursos consignados a la **IPS MODELOS ESPECIALES DE GESTION EN SALUD MEGSALUD SAS.- MEGSALUD**, identificada con Nit **901.032.674-1**, en el BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCAMIA, BANCO AGRARIO, BANCO SANTANDER, BANCO ITAU, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO ITAU, BANCO FALABELLA, BANCO FINANDINA, BANCO WWB, BANCO PICHINCHA y BANCO GNB SUDAMERIS.

Por lo anterior, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

**LINA MARCELA ISAZA ARIAS  
SECRETARIA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
POPAYAN - CAUCA**

Popayán, 14 de septiembre de 2022

Oficio No.1115

**Señores:**

**ECOOPSOS EPS SAS  
BOGOTA. D.C.**

Cordial saludo,

EJECUTANTE: JUAN CARLOS SAMBONI MACIAS C.C. 10.295.871  
EJECUTADO: IPS MEDICINA ESPECIALIZADA DEL RIESGO EN SALUD DEL SUR S.A.S. hoy, IPS MODELOS ESPECIALES DE GESTION EN SALUD MEGSALUD SAS.- MEGSALUD NIT 9010326741  
Ref. PROCESO EJECUTIVO LABORAL: E-190014105001-2021-00603-00

Por medio del presente, le informo que mediante auto interlocutorio No. 1710 del 13 de septiembre de esta anualidad, este Juzgado ordenó oficiar a dicha entidad con el fin de que informe y certifique dentro del término de tres (03) días lo siguiente:

OFICIAR a la entidad ECOOPSOS EPS SAS identificada con Nit. 901.093.846-0, ubicada en la Calle 35 No. 7-25, piso 12 de la ciudad de Bogotá D.C. y correo electrónico: [ecoopsos@ecoopsos.com.co](mailto:ecoopsos@ecoopsos.com.co) ; [notificacionesjudiciales@ecoopsos.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@ecoopsos.com.co), para que en el término de tres (03) días, informe y certifique al Despacho si los recursos consignados a la IPS MODELOS ESPECIALES DE GESTION EN SALUD MEGSALUD SAS.- MEGSALUD, identificada con Nit 901.032.674-1, corresponden a cotizaciones de los afiliados al SGSSS o hacen parte del Sistema General de Participaciones en Salud (SGP).

Por lo anterior, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

**LINA MARCELA ISAZA ARIAS  
SECRETARIA**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
POPAYAN - CAUCA

Popayán, 14 de septiembre de 2022

Oficio No.1116

**Señores:**  
MEDIMAS EPS EN LIQUIDACIÓN  
**BOGOTA. D.C.**

Cordial saludo,

EJECUTANTE: JUAN CARLOS SAMBONI MACIAS C.C. 10.295.871  
EJECUTADO: IPS MEDICINA ESPECIALIZADA DEL RIESGO EN SALUD DEL SUR S.A.S. hoy, IPS MODELOS ESPECIALES DE GESTION EN SALUD MEGSALUD SAS.- MEGSALUD NIT 9010326741  
Ref. PROCESO EJECUTIVO LABORAL: E-190014105001-2021-00603-00

Por medio del presente, le informo que mediante auto interlocutorio No. 1710 del 13 de septiembre de esta anualidad, este Juzgado ordenó oficiar a dicha entidad con el fin de que informe y certifique dentro del término de tres (03) días lo siguiente:

**OFICIAR** a la entidad MEDIMAS EPS EN LIQUIDACIÓN, identificada con Nit. 901.097.473-5, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y correo electrónico: [notificacionesjudiciales@medimas.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@medimas.com.co), para que en el término de tres (03) días, informe y certifique al Despacho si los recursos consignados a la **IPS MODELOS ESPECIALES DE GESTION EN SALUD MEGSALUD SAS.- MEGSALUD**, identificada con Nit **901.032.674-1**, corresponden a cotizaciones de los afiliados al SGSSS o hacen parte del Sistema General de Participaciones en Salud (SGP).

Por lo anterior, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lina Marcela Isaza Arias'.

**LINA MARCELA ISAZA ARIAS**  
**SECRETARIA**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
POPAYAN - CAUCA

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1707**

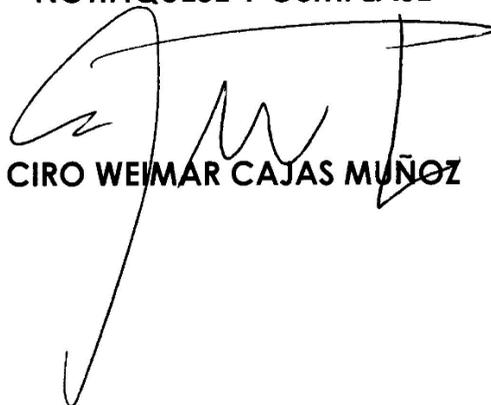
Popayán, Trece (13) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

Por ajustarse a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia **ARCHIVASE** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Juez,



**CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ**

|   |
|---|
| RAMA JUDICIAL<br>JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL<br>PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES<br>POPAYAN CAUCA      |
| NOTIFICACION POR ESTADO No. 070<br>De hoy 14 de septiembre de 2022<br>Hora: <u>08:00 A.M.</u> |
|           |
| <b>LINA MARCELA ISAZA ARIAS</b><br>Secretaria   |

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
POPAYAN - CAUCA

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1706**

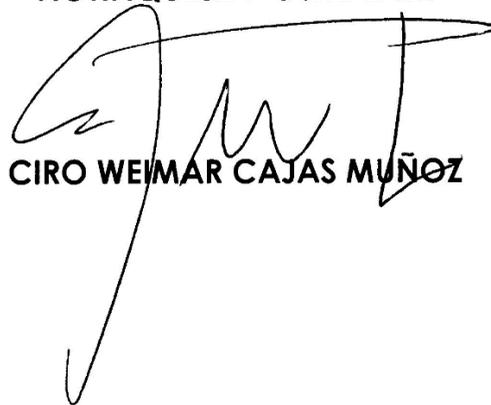
Popayán, Trece (13) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

Por ajustarse a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia **ARCHIVASE** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Juez,



**CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ**

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL  
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 070  
De hoy 14 de septiembre de 2022  
Hora: 08:00 A.M.



**LINA MARCELA ISAZA ARIAS**  
Secretaria